



# Resolución Ministerial

N° 359 -2023-MINCETUR

Lima, 24 NOV 2023

**VISTO**, el Informe N° 0016-2023-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DACE, de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, y el Memorandum N° 958-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo el “Curso Avanzado sobre Solución de Diferencias de la OMC (CASD)”, organizado por la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que tiene por objetivo que los participantes consoliden su conocimiento y entendimiento sobre el mecanismo de solución de diferencias de la OMC a través de conferencias y ejercicios durante el curso;

Que, el referido Curso es una actividad de formación especializada que representa el nivel más alto de aprendizaje progresivo, en cuanto a las actividades de formación de la OMC; en tal sentido, está dirigido a participantes con responsabilidad directa en la solución de diferencias de la OMC y que posean un buen conocimiento del sistema de la OMC en general;

Que, de acuerdo con el literal e) del Artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y modificatorias, es función del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior dirigir las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Comunidad Andina (CAN), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), los asuntos comerciales en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, entre otros; coordinando la posición del país con los sectores de gobierno vinculados a su ámbito, según corresponda;

Que, en tal sentido, el Artículo 53-D del referido Reglamento, señala que la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales es el órgano de línea encargado de proponer, ejecutar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales y de administración de acuerdos comerciales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en los ámbitos multilateral, plurilateral y bilateral; así mismo, el Artículo 53-N del Reglamento del MINCETUR dispone que la Dirección de Coherencia Jurídica y



Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, tiene entre otras funciones, la de elaborar y formular la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales de comercio, los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y demás foros vinculados al comercio de los que el Perú es parte; y realizar el seguimiento a los casos de solución de diferencias comerciales internacionales relevantes para el Perú;

Que, resulta de interés institucional la participación en el referido curso del señor Jorge Javier Salas Vega, Director de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional (DALCIR) y señorita Celia Pamela Beatriz Huamán Linares, profesional de la Dirección de Asia, Oceanía y África (DAOA), ambos de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales (DGNCI); y señor Joel Cordero Herrera, profesional de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales (DCJDCCI) de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional (DGGJCI); lo cual favorecerá la óptima toma de decisiones en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC y del relacionamiento del intercambio comercial con los países de América Latina y el Caribe;

Que, la OMC asumirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y movilidad del presente viaje, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

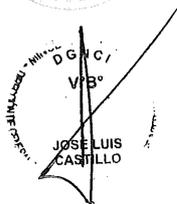
Con la opinión favorable de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el “Curso Avanzado sobre Solución de Diferencias de la OMC (CASD)”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución:

Nombres y Apellidos	Cargo / Oficina
Jorge Javier Salas Vega	Director de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales
Celia Pamela Beatriz Huamán Linares	Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales
Joel Cordero Herrera	Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional





# Resolución Ministerial

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente resolución, presenta al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el Curso al que asiste.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

